



**DECRETO**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Visto el Estado de la Liquidación del Presupuesto de este Cabildo correspondiente al ejercicio de 2020, así como el informe preceptivo de la Intervención de Fondos relativo a dicha Liquidación de fecha 23 de marzo de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril,

**FUNDAMENTOS**

de conformidad con lo previsto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril,

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

1.-Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Cabildo para 2020, así como los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020, el resultado presupuestario del ejercicio y el remanente de tesorería, conforme al siguiente resumen:

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>		<b>73.352.981,49</b>		<b>75.380.085,45</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>-494.981,78</b>		<b>14.860.453,16</b>
-(+ del Presupuesto corriente	423.991,76		15.459.198,73	
-(+ de Presupuestos cerrados	1.896.834,37		1.881.978,67	
-(+ de operaciones no presupuestarias	9.676,11		9.613,91	
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.825.484,02		2.490.338,15	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>16.835.358,85</b>		<b>20.399.182,83</b>
-(+ del Presupuesto corriente	16.067.798,10		19.610.135,97	
-(+ de Presupuestos cerrados	108.594,12		100.507,15	
-(+ de operaciones no presupuestarias	909.162,44		843.996,43	
-(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	250.199,81		155.494,09	
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3)</b>		<b>56.022.640,86</b>		<b>69.841.393,15</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		1.870.539,92		1.769.810,39
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		18.108.530,12		38.927.600,27
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>36.043.570,82</b>		<b>29.143.982,49</b>

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDAS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>a. Operaciones corrientes</b>	106.217.475,72	95.493.419,88		
<b>b. Otras operaciones no financieras</b>	8.605.852,05	33.153.221,40		
1. Total operaciones no financieras ( a+b )	114.823.327,77	128.646.641,28		
2. Activos financieros	217.470,65	214.171,63		
3. Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>115.040.798,42</b>	<b>128.860.812,91</b>		<b>-13.820.014,49</b>
<b>Ajustes:</b>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			12.117.946,22	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.024.088,51	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.384.457,55	<b>10.757.577,18</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>-3.062.437,31</b>

**2.-** Aprobar el importe de los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación conforme a la Base 42 de Ejecución del Presupuesto vigente.

**3.-** Aprobar la relación de Remanentes de Créditos, tanto los correspondientes a gastos con financiación afectada, como los relativos a gastos financiados con fondos propios, comprometidos y no comprometidos, susceptibles de incorporación al Presupuesto de 2020.

**4.-** Aprobar la relación de deudores y acreedores a 31 de diciembre de 2020 tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias, conforme a los estados que figuran en el expediente de liquidación.

**5.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

**6.-** Dar cuenta, asimismo, a los efectos procedentes, del presente Decreto a la Intervención de Fondos, así como remitir copia del Expediente de la citada Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, dando así cumplimiento a lo ordenado por los artículos 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 91 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,